

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto de fecha 19 de mayo de 2023, que ordenó la suscripción del acta de notificación del demandado.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Afirmó la recurrente que sea revocada previamente el auto de fecha 19 de mayo de 2023 que ordenó la suscripción del acta de notificación del Demandado y en su lugar sea aclarado el auto admisorio de la demanda de fecha 14 de abril de 2023 que fue presentada el 19 de abril de 2023.

Rituado así el trámite legal a la impugnación elevada, se impone desatar el recurso propuesto, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la decisión, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores *in procedendo*, o *in judicando*.

Téngase en cuenta que el argumento de la inconforme, se centra a que debe revocarse el auto por medio del cual se ordenó la suscripción del acta de notificación del demandado sin que previamente se hubiese aclarado el auto admisorio de la demanda.

Ahora bien, si bien el memorial fue agregado al expediente de manera tardía, lo cierto es que en nada afecta la legalidad el expediente si se hubiera aclarado el auto admisorio previa la suscripción del acta de notificación por parte del demandado, pues éste tuvo conocimiento del escrito de demanda incluso antes de que el proceso naciera a la vida jurídica, máxime cuando el demandado suscribió la misma el 29 de mayo de 2023 (fl.31).

Con base en lo expuesto por el recurrente, y sin mayores consideraciones el Despacho considera, que se no revocará el proveído calendado 19 de mayo de 2023, por lo considerado en esta providencia.

Por todo lo anterior, el Despacho DISPONE:

1. NO REPONER el auto calendado el 19 de mayo de 2023, visible a folio 24 del expediente digital, por lo considerado.

Notifíquese (3),

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 21.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a36b7b6c0af7820a447fbd9070e6c483a455daf1634835d4496a5efad53c5a5**

Documento generado en 16/06/2023 04:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>